Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 10/06/2025 19:49:44

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 00200-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 10 de junio de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro Nº 2025-E01-053083 del 21 de abril de 2025 y correo electrónico del 26 de mayo de 2025, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.**, con **R.U.C. Nº 20600536801**; y, el Informe Nº 00211-2025-OEFA/OAD-UFI del 05 de junio de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, determina que, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal b), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que, en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 03377-2023-OEFA/DFAI de fecha 29 de diciembre de 2023, notificada el 09 de enero de 2024, con recurso de reconsideración resuelto a través de Resolución Directoral Nº 02096-2024-OEFA/DFAI de fecha 28 de octubre de 2024, notificada el 29 de octubre de 2024 y con recurso de apelación resuelto mediante Resolución Nº 103-2025-OEFA/TFA-SE de fecha 18 de febrero de 2025, notificada el 24 de febrero de 2025, la DFAI sanciona a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L**., con una multa ascendente a **7.263 UIT**;

Que, consecuentemente, a través de Resolución de Ejecución Coactiva Nº 01-00287-2025-OEFA/OAD-COAC, notificada el 10 de abril de 2025, se dio inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.**;

Que, mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-053083 de fecha 21 de abril de 2025, **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L**., solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, con un plazo de fraccionamiento de seis (06) meses, señalando que efectuará un pago del cuarenta por ciento (40%) de cuota inicial del monto total de la multa;

Que, con Carta Nº 00219-2025-OEFA/OAD de fecha 13 de mayo de 2025, notificada el 16 de mayo de 2025, se otorga un plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.**, cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, así como la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado;

Que, en consecuencia, mediante una comunicación vía correo electrónico de fecha 26 de mayo 2025, **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L**., dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta Nº 00219-2025-OEFA/OAD, y, adjunta un comprobante de pago de fecha 24 de mayo de 2025 por el monto de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 SOLES (S/ 15,650.02)**;

Que, a través del Informe Nº 00211-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 21 de abril de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 24 de mayo de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del cuarenta por ciento (40%) de la multa, así como la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado, (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 21 de abril de 2025, se fijó en 2.30%; (iv) no corresponde el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-053083 de fecha 21 de abril de 2025 y correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, por **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.,** con **R.U.C. Nº 20600536801**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral Nº 03377-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
N° DE CUOTAS	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**AMORTIZACIÓN S/ (A)**	**INTERES S/ (B)**	**TOTAL S/ (A) + (B)**	**SALDO**	**CUF**
1	30/06/2025	3,849.36	1,292.46	**5,141.82**	19,357.67	**22312000601**
2	31/07/2025	3,856.72	37.11	**3,893.83**	15,500.95	**22312000602**
3	29/08/2025	3,864.11	29.72	**3,893.83**	11,636.84	**22312000603**
4	30/09/2025	3,871.52	22.31	**3,893.83**	7,765.32	**22312000604**
5	31/10/2025	3,878.94	14.89	**3,893.83**	3,886.38	**22312000605**
6	28/11/2025	3,886.38	7.45	**3,893.83**	00.00	**22312000606**
		23,207.03	**1,403.94**	**24,610.97**		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 21.04.2025 fijada por la SBS en 2.30%

Artículo 2º.- DISPONER que **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.,** pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace https://www.gob.pe/84379.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA FE E.I.R.L.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 11/06/2025 11:07:59

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07529967"

07529967

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***